

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2021.

(DSUB/9/2021)

- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
- Propuesta del Director General de Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (ICA).
- 4. Informe-Memoria del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (ICA).
- 5. Orden de aprobación del gasto.
- 6. Certificado de existencia de crédito.
- 7. Orden de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021.
- 8. Conformidad prestada por el Ayuntamiento de Cartagena.
- 9. Conformidad prestada por el Ayuntamiento de San Javier.
- 10. Conformidad prestada por la Peña Flamenca Melón de Oro.
- 11. Informe Jurídico de la Secretaría General





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención a diversas entidades organizadoras de festivales singularmente destacados en la Región; concretamente al Ayuntamiento de Cartagena por la organización de los festivales La Mar de Músicas y Jazz; al Ayuntamiento de San Javier por la organización de los festivales de Teatro y Danza y de Jazz y a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro por la organización del festival de flamenco de Lo Ferro, para colaborar en los gastos de organización y desarrollo de los mismos en sus ediciones del ejercicio 2021.

A tal efecto, a través del Decreto que se propone, se pretende fijar las normas reguladoras que han de regir la concesión directa de tal subvención, de acuerdo con la posibilidad prevista por el artículo 23, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto que se adjunta como anexo, por el que se regula la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2021, por una cuantía total de 75.000,00€ a conceder a las siguientes entidades:







- ✓ Al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos de la organización de los festivales La Mar de Músicas y Festival internacional de Jazz en sus ediciones de 2021, con 15.000,00€ a cada festival, sumando un total de 30.000,00€.
- ✓ Al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en los gastos de la organización del festival Internacional de Jazz y del Festival Internacional de Teatro en sus ediciones de 2021 con 15.000,00€ a cada festival, sumando un total de 30.000,00€.
- ✓ A la Peña Flamenca Melón de Oro para colaborar en los gastos de la organización del Festival de Lo Ferro en su edición de 2021, con 15.000,00€.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)







CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº , DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA EN SUS EDICIONES DE 2021

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia nº 93/2021, de 22 de abril sobre reorganización de la Administración Regional.

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En desarrollo de esta política de promoción cultural el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector





público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar ahora con los promotores de un formato exclusivo y singular de promoción de las industrias culturales, los festivales de ámbito cultural singularmente destacados.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2021 a través de la colaboración económica en la organización de estos al constituir instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura, aprobado mediante Orden de 25 de enero de 2021, se prevé como objetivo el apoyo a festivales siendo el procedimiento para tramitar la subvención el decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria turística del municipio en que se



celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de estos festivales a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día........

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las siguientes entidades:

 Al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos de la organización de los festivales La Mar de Músicas y Festival Internacional de Jazz en sus ediciones de 2021.





- Al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en los gastos de la organización del Festival Internacional de Jazz y del Festival Internacional de Teatro y Danza en sus ediciones de 2021.
- A la Peña Flamenca Melón de Oro para colaborar en los gastos de la organización del Festival de Lo Ferro en su edición de 2021.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Director General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier y la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, por ser los organizadores de los festivales citados en el artículo 1.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que los citados festivales son los más destacados y singulares de nuestra Región dada la





consolidada trayectoria y reconocimiento de la crítica y público, lo que a su vez redunda en la industria cultural y turística de la Región en su conjunto.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.





- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 75.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a la partida "fondo especial para festivales" 2021 y que se distribuirá del siguiente modo:

BENEFICIARIO	FESTIVAL	CUANTÍA
Cartagena	La Mar de Músicas	15.000 ,00€
Cartagena	Jazz	15.000, 00 €
San Javier	Teatro y Danza	15.000 ,00€





San Javier	Jazz	15.000 ,00€
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco	15.000,00€

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención pospagable en el caso de los festivales de La Mar de Músicas de Cartagena, Festival de Jazz y de Teatro y Danza de San Javier y festival de Flamenco de la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro. La aportación del ICA tiene carácter de subvención prepagable en el caso del Festival de Jazz de Cartagena.

Existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2021, el abono se realizará en el momento de la justificación en el caso de los festivales pospagables y en el momento de la concesión en el caso del festival prepagable, mediante transferencia a las entidades beneficiarias de la subvención.

El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 15 de diciembre de 2021.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

La entidad beneficiaria se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención,





como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.
 - 3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:
 - En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
 - II. En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.
- 4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con los previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.





Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. - Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





Murcia, XXXX de dos mil veintiuno

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.:D. Fernando López Miras

Fdo.: Dña. María Isabel Campuzano Martínez



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO N	°/202	21, DE _	DE	, POR	EL	QUE	SE
ESTABLECEN	I LAS	NORMAS	ESPECIALES	REGULADO	ORAS	DE	LA
CONCESIÓN	DIRECT	A DE SUE	BVENCIÓN A L	.OS ORGAN	IZAD	ORES	DE
FESTIVALES	SINGUL	ARMENTE	DESTACADOS I	EN LA REGI	ÓN DI	E MUR	CIA
EN SUS EDIC	ONES D	E 2021					

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia nº 93/2021, de 22 de abril sobre reorganización de la Administración Regional.

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En desarrollo de esta política de promoción cultural el ICA considera

necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar ahora con los promotores de un formato exclusivo y singular de promoción de las industrias culturales, los festivales de ámbito cultural singularmente destacados.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2021 a través de la colaboración económica en la organización de estos al constituir instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura, aprobado mediante Orden de 25 de enero de 2021, se prevé como objetivo el apoyo a festivales siendo el procedimiento para tramitar la subvención el decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último

que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria turística del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de estos festivales a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,	, a propuesta	de la Cons	sejería de	Educación	y Cultura,	previa
deliberación del Cor	nsejo de Gobie	erno en su re	eunión del	día		

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las siguientes entidades:

- Al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos de la organización de los festivales La Mar de Músicas y Festival Internacional de Jazz en sus ediciones de 2021.
- Al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en los gastos de la organización del Festival Internacional de Jazz y del Festival Internacional de Teatro y Danza en sus ediciones de 2021.
- A la Peña Flamenca Melón de Oro para colaborar en los gastos de la organización del Festival de Lo Ferro en su edición de 2021.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Director General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier y la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, por ser los organizadores de los festivales citados en el artículo 1.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que los citados festivales son los más destacados y singulares de nuestra Región dada la consolidada trayectoria y reconocimiento de la crítica y público, lo que a su vez redunda en la industria cultural y turística de la Región en su conjunto.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 75.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a la partida "fondo especial para festivales" 2021 y que se distribuirá del siguiente modo:

BENEFICIARIO	FESTIVAL	CUANTÍA
Cartagena	La Mar de Músicas	15.000,00€
Cartagena	Jazz	15.000,00€
San Javier	Teatro y Danza	15.000,00 €
San Javier	Jazz	15.000,00 €
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco	15.000,00 €

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención pospagable en el caso de los festivales de La Mar de Músicas de Cartagena, Festival de Jazz y de Teatro y Danza de San Javier y festival de Flamenco de la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro. La aportación del ICA tiene carácter de subvención prepagable en el caso del Festival de Jazz de Cartagena.

Existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2021, el abono se realizará en el momento de la justificación en el caso de los festivales pospagables y en el momento de la concesión en el caso del festival prepagable, mediante transferencia a las entidades beneficiarias de la subvención.

El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 15 de diciembre de 2021.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en

el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

La entidad beneficiaria se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.
 - 3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:
 - I. En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las

- mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
- II. En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.
- 4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con los previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas

con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014,

de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad				
Autónoma de la Región de Murcia.				
Disposición final única Eficacia y publicidad.				
El presente Decreto producira	a efectos desde la fecha de su aprobación, sin			
perjuicio de lo cual, se publicará en el	Boletín Oficial de la Región de Murcia.			
	ede dos mil veintiuno			
EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE			
	EDUCACIÓN Y CULTURA			
Fdo.:D. Fernando López Mira	s Fdo.: Dña. María Isabel Campuzano Martínez			





PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA EN SUS EDICIONES DE 2021

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, , adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 93/2021, de 22 de abril sobre reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos y entidades organizadoras de los festivales singularmente destacados en la Región que más adelante se relacionan.





En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar ahora con los promotores de un formato exclusivo y singular de promoción de las industrias culturales, los festivales de ámbito cultural singularmente destacados.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2021 a través de la colaboración económica en la organización de los mismos, al constituir instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En cumplimiento de esta voluntad y tras analizar este formato de evento cultural, el ICA mantiene en sus presupuestos para este ejercicio económico una partida específica denominada "fondo especial para festivales" con un total de 75.000,00 €, para tramitar un Decreto de concesión directa para distribuir la citada partida entre los cinco festivales que reúnen las mismas características de singularidad.

Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura, aprobó mediante Orden de 25 de enero de 2021 las correspondientes líneas de subvención con el objetivo del apoyo a festivales municipales, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.





Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria cultural del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

Por lo que respecta al Festival La Mar de Músicas, el municipio de Cartagena acoge durante el mes de Julio uno de los festivales con mayor proyección nacional e internacional de España, que se erige como uno de los tres festivales de músicas del mundo más importantes de Europa en el que durante más de 10 días, la ciudad se convierte en puerto de culturas abierto a un sinfín de música, artes plásticas, fotografía, cine y literatura, que han hecho de este festival una de las citas imprescindibles del verano.

La Mar de Músicas alcanza ya su XXVI edición gozando del reconocimiento de la opinión de la crítica especializada, así como de una participación que viene alcanzado a más de 45.000 espectadores en las últimas ediciones.

Con respecto al municipio de San Javier, éste acoge durante los meses de julio y agosto dos de los festivales de mayor proyección regional, nacional e internacional de nuestro ámbito que se erigen como dos de los únicos tres festivales declarados de interés turístico en nuestra Comunidad Autónoma.

Con respecto al Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier es el festival de estas disciplinas artísticas más longevo de nuestra Región, que cuenta con ese reconocimiento de interés turístico desde el año 1995.

El festival destaca su reconocida calidad artística y su contribución a la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural gozando desde sus orígenes de prestigio nacional e internacional gracias a su extensa programación y la realización de multitud de actividades paralelas durante su desarrollo.

Por otra parte, el municipio organiza también, durante el mes de julio, el festival internacional de Jazz que, en este año en concreto, celebrará su vigésimo tercera edición. El citado festival cuenta igualmente con la declaración de interés turístico regional desde el 19 de enero de 2004. En las sucesivas ediciones del festival ha actuado la élite del jazz mundial habiendo obtenido el reconocimiento de la crítica especializada y siendo el único festival en la Región que se ha retransmitido en canales internacionales.





Por lo que respecta al Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, organizado por la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro desde el año 1980, que engloba conciertos, recitales o actuaciones teniendo el flamenco como denominador común. El evento principal, que se celebra en el mes de julio, va acompañado y de numerosas actividades paralelas tales como mesas redondas y exposiciones, cursos para las jóvenes promesas del flamenco y incluso la incorporación de un ballet propio del festival.

Por último, el Festival de Jazz de Cartagena celebrará en este año 2021 su edición número XL, que en esta ocasión contará con artistas de reconocido prestigio internacional en este género musical habiéndose consolidado como uno de los festivales más longevos de nuestro país. Al igual que el resto de los festivales objeto de la subvención, éste cuenta con numerosas actividades paralelas vinculadas al evento que enriquecen cultural y turísticamente la ciudad de Cartagena durante los días de celebración del mismo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2021, por una cuantía total de 75.000,00 € a conceder a las siguientes entidades:

- ✓ Al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos de la organización de los festivales La Mar de Músicas y Festival internacional de Jazz en sus ediciones de 2021, con 15.000,00 € a cada festival, sumando un total de 30.000,00 €.
- ✓ Al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en los gastos de la organización del festival Internacional de Jazz y del Festival Internacional de Teatro en sus





ediciones de 2021 con 15.000,00 \in a cada festival, sumando un total de 30.000,00 \in .

✓ A la Peña Flamenca Melón de Oro para colaborar en los gastos de la organización del Festival de Lo Ferro en su edición de 2021, con 15.000,00 €.

Todo ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(Documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES, José Ramón Palazón Marquina





INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA EN SUS EDICIONES DE 2021

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, , adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 93/2021, de 22 de abril sobre reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos y entidades organizadoras de los festivales singularmente destacados en la Región que más adelante se relacionan.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar ahora con los promotores de un formato exclusivo y singular de promoción de las industrias culturales, los festivales de ámbito cultural singularmente destacados.





En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2021 a través de la colaboración económica en la organización de los mismos, al constituir instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En cumplimiento de esta voluntad y tras analizar este formato de evento cultural, el ICA mantiene en sus presupuestos para este ejercicio económico una partida específica denominada "fondo especial para festivales" con un total de 75.000,00 €, para tramitar un Decreto de concesión directa para distribuir la citada partida entre los cinco festivales que reúnen las mismas características de singularidad.

Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura, aprobó mediante Orden de 25 de enero de 2021 las correspondientes líneas de subvención con el objetivo del apoyo a festivales municipales, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria cultural del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

Por lo que respecta al Festival La Mar de Músicas, el municipio de Cartagena acoge durante el mes de Julio uno de los festivales con mayor proyección nacional e internacional de España, que se erige como uno de los tres festivales de músicas del mundo más importantes de Europa en el que durante más de 10 días, la ciudad se convierte en puerto de culturas abierto a un sinfín de música, artes plásticas, fotografía, cine y literatura, que han hecho de este festival una de las citas imprescindibles del verano.

La Mar de Músicas alcanza ya su XXVI edición gozando del reconocimiento de la opinión de la crítica especializada, así como de una participación que viene alcanzado a más de 45.000 espectadores en las últimas ediciones.

Con respecto al municipio de San Javier, éste acoge durante los meses de julio y agosto dos de los festivales de mayor proyección regional, nacional e internacional de nuestro ámbito que se erigen como dos de los únicos tres festivales declarados de interés turístico en nuestra Comunidad Autónoma.



Con respecto al Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier es el festival de estas disciplinas artísticas más longevo de nuestra Región, que cuenta con ese reconocimiento de interés turístico desde el año 1995.

El festival destaca su reconocida calidad artística y su contribución a la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural gozando desde sus orígenes de prestigio nacional e internacional gracias a su extensa programación y la realización de multitud de actividades paralelas durante su desarrollo.

Por otra parte, el municipio organiza también, durante el mes de julio, el festival internacional de Jazz que, en este año en concreto, celebrará su vigésimo tercera edición. El citado festival cuenta igualmente con la declaración de interés turístico regional desde el 19 de enero de 2004. En las sucesivas ediciones del festival ha actuado la élite del jazz mundial habiendo obtenido el reconocimiento de la crítica especializada y siendo el único festival en la Región que se ha retransmitido en canales internacionales.

Por lo que respecta al Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, organizado por la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro desde el año 1980, que engloba conciertos, recitales o actuaciones teniendo el flamenco como denominador común. El evento principal, que se celebra en el mes de julio, va acompañado y de numerosas actividades paralelas tales como mesas redondas y exposiciones, cursos para las jóvenes promesas del flamenco y incluso la incorporación de un ballet propio del festival.

Por último, el Festival de Jazz de Cartagena celebrará en este año 2021 su edición número XL, que en esta ocasión contará con artistas de reconocido prestigio internacional en este género musical habiéndose consolidado como uno de los festivales más longevos de nuestro país. Al igual que el resto de los festivales objeto de la subvención, éste cuenta con numerosas actividades paralelas vinculadas al evento que enriquecen cultural y turísticamente la ciudad de Cartagena durante los días de celebración del mismo.

La distribución económica se ha realizado entre los cinco beneficiarios, habiendo procedido el ICA a incrementar la partida del "fondo especial para festivales" dotándola hasta los 75.000,00 €. Considerando los presupuestos estimativos de los costes, se ha fijado un importe cierto de cada subvención con los efectos de los artículos 32 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando establecido del siguiente modo:

BENEFICIARIO	FESTIVAL	CUANTÍA
Cartagena	La Mar de Músicas	15.000 ,00 €
Cartagena	Jazz	15.000 ,00 €
San Javier	Teatro y Danza	15.000 ,00 €
San Javier	Jazz	15.000 ,00 €
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco	15.000 ,00 €



La aportación del ICA tiene el carácter de subvención pospagable en el caso de los festivales de La Mar de Músicas de Cartagena, Festival de Jazz y de Teatro y Danza de San Javier y festival de Flamenco de la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro. La aportación del ICA tiene carácter de subvención prepagable en el caso del Festival de Jazz de Cartagena, aplicándose al Capítulo IV "Transferencias corrientes" del presupuesto de gastos del ICA para el año 2021. El abono se realizará en el momento de la justificación en el caso de los festivales pospagables y en el momento de la concesión en el caso del festival prepagable, mediante transferencia a las entidades beneficiarias de la subvención.

El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 15 de diciembre de 2021.

Cada una de las entidades beneficiarias aporta la documentación necesaria para la tramitación de este expediente, esto es:

- ✓ Memoria justificativa de la actuación.
- ✓ Autorización al ICA para recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- ✓ C.I.F. de la entidad, acreditación de la representación, en su caso.
- ✓ Datos de IBAN para efectuar en su momento los pagos correspondientes.
- ✓ Aceptación del texto borrador del Decreto de concesión.

Reúne pues el expediente los requisitos y documentación necesaria para tramitar su autorización al Consejo de Gobierno, se entiende que existen razones de interés público, social, turístico y cultural la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto procede informar.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

LA TÉCNICA CONSULTORA. Francisca Munuera Giner ista es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Morcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros

surenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA EN SUS EDICIONES DE 2021.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que creó el ICA, señala que, para la consecución de sus fines, el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional. Tales fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Vista la propuesta del Director General del ICA de fecha 15 de julio de 2021, órgano competente para la concesión de subvenciones tal como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en la que pone de manifiesto el interés de la entidad pública en tramitar un proyecto de decreto por el que se regule la concesión directa de una subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia, en sus ediciones de 2021, por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumemos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





Visto lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, que establece que "Las unidades integrantes del sector público regional (...) que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000,00 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa"

DISPONGO

Autorizar la realización del gasto de 75.000,00 € (setenta y cinco mil euros) para la concesión directa de una subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia, en sus ediciones de 2021, por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), y según el siguiente desglose:

Beneficiario	Festival	Cuantía
Cartagena	La Mar de Músicas	15.000,00€
Cartagena	Jazz	15.000,00€
San Javier	Teatro y Danza	15.000,00€
San Javier	Jazz	15.000,00€
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco	15.000,00€

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.





Nº Expediente: 022MPM56Q2021

EXISTENCIA DE CRÉDITO

Antonio Peñalver García, como Jefe de Administración del Instituto de las industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

CERTIFICA

Que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto propuesto.

OBJETO DE LA PROPUESTA

FESTIVALES DE INTERES REGIONAL (MUSICA)

GASTOS

Concepto Centro **Ejercicio** Importe Partida gasto CONVENIOS COLABORACION 75.000,00 659000006 Promoción 2021 INSTITUTO DE LAS I

SECTOR PUBLICO

Total Gastos: 75.000,00

INGRESOS

Concepto Centro **Ejercicio** Importe Partida gasto

Total Ingresos:

AUTORIZACIÓN

Jose Ramón Palazón Marquina, como Director General del ICA según Decreto 93/2021 de 22 de abril (BORM n.º 92 de 23 de abril de 2021), vista la propuesta de referencia, e informada favorablemente la existencia de crédito presupuestario, AUTORIZA el gasto, disponiéndose su realización en los términos expresados.



Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Publica por la que se regula el

contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021 que se adjunta como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Esperanza Moreno Reventós

(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Línea de subvención: Convenios para la promoción de la Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

Servicio		15.02.00 Dirección General de Evaluación Educativa y
		Formación Profesional
Programa pre	esupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto		46825 Convenios para impulso de la FP Dual
Objetivo presupuestario		1. 4. Enriquecer la cooperación y profundizar los
		vínculos entre los centros educativos y las empresas.
		Impulsar un mayor conocimiento y participación de las
Objetivo y efe	ectos	empresas, agentes sociales y de la sociedad en general
		sobre la FP Dual.
		CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional
Áreas de com	unatansia	y 8544 Educación terciaria no universitaria.
Areas de Com	ipetencia	Beneficiarios: Asociaciones empresariales, cámaras de
		comercio y otros agentes sociales
Plazo de cons	ecución	Anualidad 2021
Costes previs	iblos	Importe: 180.000,00 €
costes previs	ibies	Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.473.49
Fuentes finan	ciación	Fondos externos
Plan de acció	•	Subvención de carácter singular y concedida de forma
Pian de accio	11	directa mediante convenio
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Nº de entidades beneficiarias
Indicadores	Unidad de Medida	Número
maicadores	Previsión indicador	8
	(uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentarán ante la
		Consejería de Educación y Cultura cuenta justificativa
		en el plazo establecido en los respectivos convenios.
		Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control
		con representación paritaria de las partes, entre cuyas
		funciones, se encuentra el emitir un informe o



valoración final sobre el grado de cumplimiento de los
objetivos del Convenio marco.

Línea de subvención: Ayudas económicas al alumnado de FP, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Servicio		15.02.00 Dirección General de Evaluación Educativa y
		Formación Profesional
Programa presupuestario		422H Formación Profesional
Proyecto		46826 Becas al alumnado de FP para prácticas en
		empresas
Objetivo presupuestario		10. Mejorar la actitud del alumnado en cuanto a la
		importancia del estudio y el esfuerzo para la obtención
		de una titulación académica y profesional.
		Estas ayudas están justificadas por el interés social que
		cumplen, al fomentar la incorporación a la vida activa
		del alumnado y mejorar la preparación del mismo para
Objetivo y efecto	os	la actividad en un campo profesional a través del
		conocimiento de la realidad laboral. Además, con estas
		ayudas se va a conseguir una mayor motivación en el
		alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.
		CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional.
		Beneficiarios: Alumnado matriculado en una enseñanza
		de Formación Profesional, en un centro educativo
		sostenido con fondos públicos de la CARM y que,
		además, se encuentren en una de las siguientes
		situaciones:
Áreas de compet	tencia	a) Realizando el módulo profesional de FCT durante el
7 Calo a C Co p C		curso académico de la convocatoria en una empresa
		ubicada en una localidad diferente a la de la residencia
		o vivienda habitual del alumno.
		b) Cursando un ciclo formativo en la modalidad dual, en
		su segundo curso, durante el curso académico para el
		que se convoquen las ayudas.
Plazo de consecu	ıción	Anualidad 2021
Costos provisible		Importe: 788.999,20 €
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.483.50
Fuentes financiación		Fondos externos/Fondos propios
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia no
		competitiva.
N	úmero	Absoluto
Asignación	Descripción	Número de beneficiarios de ayudas para cursar un ciclo
Indicadores	-	en modalidad Dual
U	nidad de Medida	Número de alumnos



	Previsión indicador (uds.)	250
	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios ayudas a la movilidad, por la realización del módulo de FCT.
	Unidad de Medida	Número de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	3000
Seguimiento y Evaluación		La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la orden de bases.

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada.

		1.7.00.00.01
Servicio		15.02.00 Dirección General de Evaluación Educativa y
		Formación Profesional
Programa presupuestario		422H Formación Profesional
Proyecto		46833 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS
		PROFESIONALES. MODALIDAD ADAPTADA
		3. Incrementar las oportunidades de adquirir
Objetivo pres	unuostario	formación y cualificación profesional de los jóvenes que
Objetivo pres	apuestario	abandonan o han abandonado el sistema educativo y
		no tienen una titulación académica y profesional.
		Dar continuidad a los alumnos y alumnas con
		necesidades educativas especiales y responder a
Ob.:-+:		colectivos con necesidades específicas a través de unas
Objetivo y efe	ectos	enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un
		título profesional básico y otros módulos de formación
		adaptados a sus necesidades.
		CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional.
		Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de
Áreas de com	petencia	lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para
		desarrollar el programa y con experiencia reconocida
		en la inclusión social y laboral
5 1 1	• /	De esta anualidad 31-12-2021
Plazo de cons	ecucion	Los programas subvencionados finalizarán en 2022
		Importe: 707.481,00 €
Costes previsi	ibles	Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.483.07
Fuentes financiación		Fondos externos (FSE)
		Subvenciones, en régimen de concurrencia
Plan de acción		competitiva, destinadas a desarrollar Programas
		Formativos Profesionales en la modalidad Adaptada en
		el ámbito de la Región de Murcia
Asignación	Número	Absoluto
Indicadores	Descripción	Número de grupos
	•	<u> </u>



Unidad de Medida	Número
Previsión indicador (uds.)	32
Número	Absoluto
Doscrinción	Número de beneficiarios de acciones para prevenir el
Descripción	abandono escolar
Unidad de Medida	Número de alumnos
Previsión indicador (uds.)	480
	Las entidades beneficiarias presentaran ante la
Soguimiento y Evolucción	Consejería de Educación y Cultura cuenta justificativa,
Seguimiento y Evaluación	en un plazo no superior a dos meses después de la
	finalización de los programas.

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial.

	15 03 00 Diversión Consuel de Fuelussión Educativa u
Servicio	15.02.00 Dirección General de Evaluación Educativa y
	Formación Profesional
Programa presupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto	46834 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS
	PROFESIONALES. MODALIDAD ESPECIAL
	3. Incrementar las oportunidades de adquirir
Objetivo presupuestario	formación y cualificación profesional de los jóvenes que
objetivo presupuestario	abandonan o han abandonado el sistema educativo y
	no tienen una titulación académica y profesional.
	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con
	necesidades educativas especiales y responder a
Objetive v efector	colectivos con necesidades específicas a través de unas
Objetivo y efectos	enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un
	título profesional básico y otros módulos de formación
	adaptados a sus necesidades.
	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional.
	Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de
Áreas de competencia	lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para
	desarrollar el programa y con experiencia reconocida
	en la inclusión social y laboral
81 I ''	De esta anualidad 31-12-2021
Plazo de consecución	Los programas subvencionados finalizarán en 2023.
	Importe: 599.000,00 €
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.483.07
Fuentes financiación	Fondos propios
	Subvenciones, en régimen de concurrencia
Plan de serién	competitiva, destinadas a desarrollar Programas
Plan de acción	Formativos Profesionales en las modalidades Especial
	en el ámbito de la Región de Murcia
Número	Absoluto
<u>l</u>	



	Descripción	Número de grupos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	14
Asignación	Número	Absoluto
Indicadores	Descripción	Número de beneficiarios de acciones para prevenir el
		abandono escolar
	Unidad de Medida	Número de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	168
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación y Cultura cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional

	15.02.00 Dirección General de Evaluación Educativa y
Servicio	Formación Profesional
Programa presupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto	47436 Premios extraordinarios de Formación Profesional
Objetivo presupuestario	10. Mejorar la actitud del alumnado en cuanto a la importancia del estudio y el esfuerzo para la obtención de una titulación académica y profesional.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.
Áreas de competencia	CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.
Plazo de consecución	Anualidad 2021
Costes previsibles	Importe: 36.400,00 €. Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.489.01
Fuentes financiación	Fondos propios
Plan de acción	Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en el ámbito de



		la Región de Murcia, en régimen de concurrencia
		competitiva.
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Número de beneficiarios de acciones de educación
Indicadores	Unidad de Medida	Número
mulcadores	Previsión indicador (uds.)	34
Seguimiento y Evaluación		Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Servicio		15.02 – Dirección General de Evaluación Educativa y
		Formación Profesional
Programa pre	supuestario	422M – Ordenación Académica
Proyecto		35634 - Premios Extraordinarios de Bachillerato
Objetivo presupuestario		Objetivo 02- Actividad B: Aplicación de medidas
Objetivo pres	upuestario	orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado
		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado
Objetivo y efe	ectos	premiado en la convocatoria de los Premios
		Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia
Áreas de com	netencia	CNAE: 8531 – Educación secundaria
Areas de com	petericia	Beneficiarios: Alumnos de secundaria
Plazo de cons	ecución	Cuarto trimestre 2021
Costes previs	ihlas	Importe: 9.100,00 € -
Costes previs	ibies	Partida presupuestaria: 15.02.00.422M.489.01
Fuentes finan	ciación	Fondos propios
Plan de acció	n	Convocatoria de subvenciones por concurrencia
	· ·	competitiva
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Subvenciones concedidas
Indicadores	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones
	Previsión indicador	13
(uds.)		
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores
		calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal
		evaluador

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

Servicio	15.02 – Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional
Programa presupuestario	422M – Ordenación Académica
Proyecto	35634 - Premios Extraordinarios de ESO y otros premios



Objetivo presupuestario		Objetivo 02- Actividad B: Aplicación de medidas orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria Beneficiarios: Alumnos de secundaria
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2021
Costes previsibles		Importe: 5.000,00 €. Partida presupuestaria: 15.02.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Subvenciones concedidas
Indicadores	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones
maicadores	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: Baremación de acuerdo a expediente académico y méritos aportados por el alumnado.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Línea de subvención: "Competencias Idiomáticas"

Servicio	15.03 D.G. Planificación Educativa y R. Humanos
Programa presupuestario	421D Recursos Humanos de Educación
Proyecto	43910: "Competencias Idiomáticas"
Objetivo presupuestario	11-C: "Actividades de formación realizadas en apoyo
Objetivo presupuestario	del bilingüismo".
Objetivo y efectos	Ampliación del número de profesores con habilitación
Objetivo y electos	para impartir educación bilingüe.
Áreas de competencia	85.59 Otra educación n.c.o.p
Aleas de competencia	Beneficiarios: personal docente no universitario.
Plazo de consecución	Anual
Costes previsibles	Importe: 150.000,00 €
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.03.00.421D.483.53
Fuentes financiación	Fondos propios



El importe de cada subvención será de 400 euros por la acreditación lingüística, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Requisitos:

- 1. Formar parte del personal docente no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y encontrarse en situación de servicio activo, a fecha de solicitud.
- 2. Además, podrán solicitar la subvención por acreditación de competencia idiomática quienes reúnan las siguientes condiciones:
- Personal docente que, sin haber sido excluido de las listas de interinos de la Consejería competente en educación, haya prestado servicios efectivos como funcionario interino, al menos, durante un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.
- Personal docente de centros concertados de la Región de Murcia con prestación de servicio efectivo de, al menos, un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.
- 3. Estar en posesión de una acreditación lingüística por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha acreditación deberá haberse hecho efectiva durante el plazo que se establezca en la convocatoria. Las acreditaciones titulaciones deberán O corresponderse con las relacionadas en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, v Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios, así como con las relacionadas en el Decreto nº 207/2017, de 19 de julio, por el que se incorporan nuevos certificados diplomas acreditativos de la competencia en **lenguas**

Plan de acción



	Número	extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo (modificado por Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre), por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Asimismo, también se contemplarán las titulaciones, diplomas o certificados incorporados en otras modificaciones posteriores que pueda experimentar el citado Decreto nº 43/2015. 4. No ser beneficiario de otra ayuda, beca o premio de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, por haber obtenido o con objeto de obtener acreditación de un nivel de idiomas. 5. No estar incursos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas. 6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. 7. Los interesados sólo podrán presentar una solicitud y sólo podrán recibir una subvención. 8. No ser docente perteneciente a la especialidad de idiomas inglés, francés o alemán. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Solicitudes aprobadas y concedidas
Indicadores	Unidad de Medida	Número de solicitudes
	Previsión indicador (uds.)	375
Seguimiento y Evaluación		La concesión de la subvención no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de reunir todos los solicitantes los requisitos establecidos en esta convocatoria.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2020/2021.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario 422J Servicios Complementarios	

Proyecto		17906 Ayudas individualizadas de transporte
Objetivo presupuestario		1Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos		El objetivo de la ayuda consiste en colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.
Plazo de cons	ecución	Anualidad 2021
Costes previsibles		Importe: 215.000,00 €. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes finan	ciación	Fondos propios
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
	Número	Absoluto
Asignación Indicadores	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/alumno
	Previsión indicador (Uds.)	470 alumnos
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar curso 2021/2022.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios
Proyecto	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio
Objetivo presupuestario	1. Garantizar el acceso a la escolaridad en el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio
Objetivo y efectos	Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas



		familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y
		permanente sus necesidades alimentarias básicas.
		CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación
Áreas de com	petencia	primaria.
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de
		primaria.
Plazo de consecución		Anualidad 2021
Costes previsibles		Importe: 4.064.597,00 €
costes previs	ibies	Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acció	•	Convocatoria de subvenciones por concurrencia
Plan de accio	II	competitiva
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Beneficiarios
Indicadores	Unidad de Medida	Numérica/alumno
maicadores	Previsión indicador	5000 alumnos
	(Uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual del director del centro donde estén
		escolarizados los alumnos

Línea de subvención: Ayudas al estudio curso escolar 2021/2022.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa pre	supuestario	422J Servicios Complementarios
Proyecto		37122 Ayudas de libros
Objetivo presupuestario		3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas para libros de texto en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio
Objetivo y efectos		Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria. Beneficiarios: alumnos de educación primaria y secundaria.
Plazo de consecución		Anualidad 2021
Costes previsibles		Importe: 2.445.200,00 € Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 € Fondos externos: 2.445.200,00 €
Plan de acció	n	Subvención por concurrencia competitiva
Asignación	Número	Absoluto
Indicadores	Descripción	Beneficiarios



Unidad de Medida	Numérica-Alumno
Previsión indicador (Uds.)	15.500 alumnos
Seguimiento y Evaluación	Los directores de los centros comprobaran que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.

Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos 2021/2022.

Servicio		15.04. Dirección General de Centros Educativos e
		Infraestructuras.
Programa presupuestario		422J Servicios Complementarios
Proyecto		46332 A Centros Concertados para programa libros compartidos
Objetivo presupuestario		6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados
Objetivo y efectos		Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados
Áreas de competencia		Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados
Plazo de cons	ecución	Anualidad 2021
Costes previsibles		Importe: 1.685.440,00 € Partida: 15.04.00.422-J.483.05
Fuentes finan	ciación	Fondos propios de la CARM
Plan de acció	n	Subvención otorgada por Concesión Directa
	Número	Absoluto
,	Descripción	Número de centros concertados
Asignación Indicadores	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (Uds)	115
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.

Línea de subvención: Ayudas Educación Infantil curso escolar 2020/2021.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios
Proyecto	46771 Ayudas Educación Infantil 0-3
Objetivo presupuestario	5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la



	concesión de ayudas a la escolarización en Educación	
	Infantil de 0-3 años.	
	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona	
ectos	a las familias la escolarización en centros de Educación	
	Infantil de 0 a 3 años.	
notoncia	Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3	
petericia	años.	
ecución	Anualidad 2021	
iblos	Importe: 500.000,00 €	
inies	Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.03	
ciación	Fondos propios: 500.000,00 € Fondos externos: 0,00 €	
n	Subvención por concurrencia competitiva	
Número	Absoluto	
Descripción	Beneficiarios	
Unidad de Medida	Numérica-Alumno	
Previsión indicador (Uds.)	500 alumnos	
	Los directores de las escuelas infantiles comprobaran	
Frankrasión	que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando	
y Evaluacion	los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los	
	términos establecidos.	
	Descripción Unidad de Medida Previsión indicador	

Línea de subvención: Subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de recursos humanos e implantación de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud, derivadas de la situación sanitaria COVID-19.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras						
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios						
Proyecto	47538 A centros Concertados: medidas extraordinarias COVID 19						
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados						
Objetivo y efectos	Sufragar los gastos extraordinarios ocasionados por las necesarias medidas a adoptar en materia de recursos humanos con el fin de procurar el distanciamiento social de los alumnos de educación infantil y los gastos derivados de las medidas en materia de higiene y refuerzo de la limpieza y desinfección de espacios, todo ello, como consecuencia de la situación sanitaria COVID 19.						
Áreas de competencia	 CNAE: 8510 Educación Preprimaria, 8520 Educación Primaria, 8531 Educación secundaria general, Educación Secundaria Técnica y 						



		Profesional (8532), (8541), 8544 Educación terciaria no universitaria Beneficiario: Todos los centros Concertados de la Región de Murcia Beneficiarios indirectos: alumnado de los centros concertados de la Región de Murcia		
Plazo de cons	ecución	Anualidad 2021		
Costes previsi	bles	Importe: 14.175.587,96 € Partida Presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05		
Fuentes finan	ciación	Fondos propios		
Plan de acción	1	Concesión directa		
Número		Absoluto		
Asignación Descripción		Beneficiarios		
Indicadores	Unidad de Medida	Numérica/Centro		
Previsión indicador (uds.)		123		
Seguimiento y Evaluación		Los Centros que reciben la subvención están obligados a presentar hasta el 31 de diciembre de 2021 justificación de la misma en los términos que establecidos en el Decreto.		

Línea de Subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.

Servicio		15.04.00 – Dirección General de Centros Educativos e		
		Infraestructuras.		
Programa pre	esupuestario	422-K – Gestión Educativa y Centros Concertados		
Duoveete		39505 – A Federaciones de AMPAS de ámbito regional		
Proyecto		para gastos corrientes.		
Objetive was		06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través		
Objetivo pres	upuestario	de subvenciones		
		Facilitar la participación de asociaciones de madres y		
		padres de alumnos en el funcionamiento de los centros		
Objetivo y efe	ectos	educativos, y por ello ayudar a las Federaciones er		
		gastos de mantenimiento y gestión, así como la		
		realización de actividades.		
Áreas de com	petencia	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.		
Plazo de consecución		Curso escolar 2021/2022		
Cookee musude	:hlaa	Importe: 120.000,00 €		
Costes previs	ibles	Partida: 15.04.00.422-K.483.02		
Fuentes finan	iciación	Fondos Propios		
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa		
Número		Absoluto		
Asignación	Descripción	A Número de Federaciones de Padres		
Indicadores	Unidad de Medida	Número		
	Previsión indicador	7		
	(uds.)	1		



Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria							
	de actividades realizadas y justificación de la							
	subvención concedida ante la Consejería de Educación							
	y Cultura en los términos establecidos.							

Línea de subvención: A Federaciones de alumnos para gastos corrientes.

Servicio		15.04.00 – Dirección General de Centros Educativos e			
		Infraestructuras			
Programa pre	supuestario	422-K – Gestión Educativa y Centros Concertados			
Dravasta		39507 – a Federaciones de Alumnos para gastos			
Proyecto		corrientes			
Objetive was		06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través			
Objetivo pres	upuestario	de subvenciones			
		Incentivar la participación de los alumnos en la gestión			
Objetive v efe		de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las			
Objetivo y efe	ectos	Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así			
		como la realización de actividades.			
Áreas de competencia		CNAE 85.59 otra educación n.c.o.p.			
Plazo de consecución		Curso escolar 2021/2022			
Control was delibled		Importe: 10.000,00 €			
Costes previsi	ibles	Partida: 15.04.00.422-K.483.02			
Fuentes financiación		Fondos propios			
Plan de acció	n	Subvención otorgada por Concesión Directa			
	Número	Absoluto			
Asignación	Descripción	A Federaciones de Alumnos			
Indicadores	Unidad de Medida	Número			
maicadores	Previsión indicador	1			
(uds.)		_			
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria			
		de actividades realizadas y justificación de la			
		subvención concedida ante la Consejería de Educación			
		y Cultura en los términos establecidos.			

Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Cartagena para inversiones en Centros Educativos.

Servicio	15.04.00 – Dirección General de Centros Educativos e			
Servicio	Infraestructuras.			
Programa presupuestario	422-K – Gestión Educativa y Centros Concertados			
Proyecto	47338 – Al Ayuntamiento de Cartagena – Inversiones en			
	Centros Educativos			
	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en			
Objetivo presupuestario	Colegios Públicos a través de subvenciones			
	Colaboración con Ayuntamientos para obras de			
Objetivo y efectos	reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del			
	Municipio.			



Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Ejercicio económico 2021
Cartas musicibles		Anualidad 2021: 375.000,00 €
Costes previs	ibles	Partida: 15.04.00.422-K.763.00
Fuentes finar	ıciación	Fondos Propios
Dlan da assiá	_	Subvención otorgada por Concesión Directa a través de
Plan de acción		Convenio de Colaboración
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Al Ayuntamiento de Cartagena
Indicadores	Unidad de Medida	Número
maicadores	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación anual para pago segunda anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.

Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Murcia para inversiones en Centros Educativos.

Servicio		15.04.00 – Dirección General de Centros Educativos e		
		Infraestructuras.		
Programa pre	supuestario	422-K – Gestión Educativa y Centros Concertados		
. rograma pro	.oupucoturio	47339 – Al Ayuntamiento de Murcia – Inversiones en		
Proyecto		Centros Educativos		
Objetivo pres	upuestario	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones.		
		Colaboración con Ayuntamientos para obras de		
Objetivo y efe	ectos	reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del		
		Municipio.		
Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.		
Plazo de consecución		Ejercicio económico 2021		
Costes previsibles		Anualidad 2021: 550.000,00 €		
		Partida: 15.04.00.422-K.763.00		
Fuentes financiación		Fondos Propios		
Dlan da assida	_	Subvención otorgada por Concesión Directa a través de		
Plan de acció	Π	Convenio de Colaboración		
	Número	Absoluto		
Asiamasián	Descripción	Al Ayuntamiento de Murcia		
Asignación Indicadores Unidad de Medida		Número		
indicacores	Previsión indicador	1		
(uds.)		1		
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación anual para pago segunda		
		anualidad. Presentarán memoria de actividades		
		realizadas y justificación de la subvención concedida		



ante	la	Consejería	de	Educación	У	Cultura	en	los
térmi	nos	s establecido	S.					

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Línea de subvención: Federación plena inclusión Región de Murcia. Apoyo alumnos de integración.

Servicio	15.05 D.G. De Innovación Educativa y Atención a la
Ser vicio	Diversidad.
Programa presupuestario	422F- Educación Especial.
Proyecto	34364 Federación Plena Inclusión Región de Murcia
Troyecto	Activ. apoyo alumnos integración
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas
Objetivo presupuestario	de atención a la diversidad en centros educativos
	Realizar actuaciones por los profesionales de las
	asociaciones federadas en Plena Inclusión Región de
	Murcia, a través de: (a) programas, terapias y
	metodologías específicas destinadas al alumnado con
	necesidades educativas especiales que, por ser
	distintas a las que ejerce la Consejería como
	competencia propia, no se desarrollan en los centros
	educativos, bien por su carácter especializado, o bien
Objetivo y efectos	por la necesidad de recursos no disponibles en los
	mismos (como por ejemplo intervenciones
	terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas,
	etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a
	las familias, al profesorado o al personal no docente; (b)
	actividades complementarias de refuerzo educativo
	que mejoren el aprendizaje y la participación del
	alumnado con necesidades educativas especiales en
	contextos inclusivos
	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación
	Secundaria General
	Beneficiario: Federación Plena Inclusión Región de
Áreas de competencia	Murcia
	Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación
	primaria y educación secundaria con necesidades
	educativas especiales
Plazo de consecución	Anualidad 2021
Costes previsibles	Importe: 648.210,00 €.
•	Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.48309
Fuentes financiación	Fondos Propios



		(Subvención con asignación nominativa en los				
Plan de acción		presupuestos CARM) Mediante ORDEN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se concede una subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales				
	Número	ABSOLUTA				
Asignación	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación				
Indicadores	Unidad de Medida	Nº de alumnos				
	Previsión indicador (uds.)	620				
Seguimiento y Evaluación		El seguimiento se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Por otro lado, a 31 de marzo de 2022 deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el número de alumnos atendidos				

Línea de subvención: Compensación de Desigualdades Centros de Educación Especial Concertados.

Complete	15.05 D.G. De Innovación Educativa y Atención a la
Servicio	Diversidad.
Programa presupuestario	422F Educación Especial.
Proyecto	45749 Compensación de desigualdades centros de
Floyecto	educación especial concertados
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas
Objetivo presupuestario	de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante la realización de actuaciones por los centros privados concertados de educación especial, que desarrollen medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales



Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales
Plazo de cons	ecución	Anualidad 2021
Costes previsibles		Importe: 228.000,00 €. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.05
Fuentes finan	ciación	Fondos Propios
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia
	Número	ABSOLUTA
Asignación	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados de Educación Especial
Indicadores	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: A La Federación de Autismo de la Región de Murcia.

T		
Servicio	15.05 D.G. De Innovación Educativa y Atención a la	
Servicio	Diversidad.	
Programa presupuestario	422F- Educación Especial.	
	46333. A la Federación de Autismo de la Región de	
Proyecto	Murcia, (FAUM) para atención al alumnado afectado	
	con autismo	
Objetive presuppostarie	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de	
Objetivo presupuestario	atención a la diversidad en centros educativos	
	Colaborar con la Federación de Autismo de la Región de	
	Murcia (FAUM) en la financiación de actuaciones	
Objective or effect or	complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16	
Objetivo y efectos	años que presentan trastorno del espectro autista	
	(TEA), como medio de favorecer y potenciar el	
	aprendizaje de este alumnado.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación	
	Secundaria General	



		Beneficiario: Federación de Autismo de la Región de
		Murcia, (FAUM)
		Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación
		primaria y educación secundaria obligatoria con
		necesidades educativas especiales
Plazo de cons	ecución	De 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022
C	9.1	Importe: 60.000,00 €.
Costes previsi	ibles	Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.09
Fuentes finan	ciación	Fondos Propios
		La concesión se realizará mediante orden de la
		Consejera de Educación y Cultura, conforme se regule
		en el Decreto que establezca la normas especiales
Diameter and 4	_	reguladoras de concesión directa de una subvención a
Plan de acció	n	la Federación de Autismo de la Región de Murcia
		(FAUM), destinada a financiar actuaciones
		complementarias de apoyo al alumnado con trastorno
		del espectro autista (TEA)
	Número	ABSOLUTA
	5,	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la
Asignación Indicadores	Descripción	educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador	417
(uds.)		
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y
		Cultura por la que se concede la subvención y a través
		de la documentación justificativa de la correcta
		aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: A Ayuntamientos para Prevención de Absentismo y Abandono.

	15.05 D.G. De Innovación Educativa y Atención a la
Servicio	Diversidad.
Programa presupuestario	422G- Educación Compensatoria.
Broweste	43623 A ayuntamientos para prevención de absentismo
Proyecto	y abandono
	Objetivo 01. Promover la igualdad de oportunidades de
Objetivo presupuestario	acceso, permanencia y promoción a una educación de
	calidad
	Realización de actuaciones destinadas a la prevención,
	seguimiento y control del absentismo escolar y a la
	reducción del abandono escolar, en consonancia con
	las actuaciones decretadas en el correspondiente Plan
Objetivo y efectos	Regional, mediante la contratación de personal técnico
	especializado en intervención social y dirigidas a
	aquellos alumnos, y en su caso a sus familias, que
	presenten absentismo o tengan riesgo de abandono
	escolar temprano (asistencia irregular, problemas de



		convivencia, fracaso escolar), que hayan sido
		propuestos o derivados por los centros educativos
		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación
		Secundaria General
Áreas de com	petencia	Beneficiarios: Ayuntamientos de la Región de Murcia
		Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación
		primaria y educación secundaria obligatoria
Plazo de cons	ecución	De 1 de septiembre de 2021 a 31 de julio de 2022
Costes previs	ihles	Importe: 268.000,00 €.
Costes previs	ibles	Partida presupuestaria: 15.05.00.422G.463.49
Fuentes finan	ciación	FPA (20%)
i delites illidii	Ciacion	FSE (80%)
		Orden por la que se apruebe la convocatoria en
		régimen de concurrencia competitiva, a los
		ayuntamientos de la Región de Murcia para la
Plan de acció	n	realización de actuaciones destinadas a la prevención,
i iuii de decio	•	seguimiento y control del absentismo escolar y a la
		reducción del abandono escolar. Las subvenciones se
		concederán mediante orden de la Consejera de
		Educación y Cultura
	Número	ABSOLUTA
	Descripción	Subvenciones a Ayuntamientos para prevenir el
Asignación Indicadores	Descripcion	abandono escolar
	Unidad de Medida	Nº SUBVENCIONES
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación		A través de la Orden de concesión de subvenciones de
		la Consejería de Educación y Cultura y a través de la
		documentación justificativa de la correcta aplicación de
		la ayuda concedida

Línea de subvención: Becas de Colaboración para Auxiliares de Conversación.

Comisio	15.05 Dirección General de Innovación Educativa y
Servicio	Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto	42567: Becas de colaboración para auxiliares de
Proyecto	conversación Centros Bilingües
	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el
Objetivo presupuestario	desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros
	educativos
	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su
	competencia en lengua extranjera a través de la
Objetivo y efectos	intervención de auxiliares de conversación en centros
	docentes que imparten enseñanza bilingüe en la
	Región de Murcia.
Áreas de competencia	CNAE:



		8510 Educación infantil
		8520 Educación primaria
		8531 Educación Secundaria General
		8559 - Otra educación n.c.o.p. (Escuelas Oficiales de
		Idiomas)
		8532 - Educación secundaria técnica y profesional.
		(Centros integrados de formación profesional)
		Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados
		por el Ministerio de Educación y Formación Profesional
Plazo de consec	ución	Anual
		Enero a mayo 2021: 1.256.791,60 €
Costes previsibl	es	Octubre a diciembre 2021: 1.126.125,00 €
		Partida Presupuestaria: 15.05.00.422I.483.51
Fuentes financia	ación	Fondos propios
Plan de acción		Decreto de concesión directa
	Número	Absoluto
	Descripción	Becas de Colaboración para auxiliares de conversación
Asignación	Descripcion	centros bilingües
Indicadores	Unidad de Medida	Número de auxiliares de conversación becados
	Previsión indicador	Enero a mayo 2021: 296
	(uds.)	Octubre a diciembre 2021: 427
		Seguimiento mediante certificación de los directores
Seguimiento y Evaluación		de los centros educativos donde intervienen los
		auxiliares.

Línea de subvención: Subvención FIES-FASE Autonómica: QUÉ ES UN REY PARA TI

	15.05 Disposión Conoral de Innovenión Educativa v	
Servicio	15.05. Dirección General de Innovación Educativa y	
	Atención a la Diversidad.	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación	
Businests	44376 A la Fundación Institucional Española (FIES) para	
Proyecto	el concurso ¿Qué es un rey para ti?	
	2. Desarrollar actividades relacionadas con el éxito	
Objetivo presupuestario	escolar, la excelencia académica, Innovación,	
	Emprendimiento y creatividad.	
Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos de alumnado y su	
Objectivo y electos	competencia en ciencias sociales.	
	CNAE: 8520 Educación Primaria.	
Ámana da namunatamain	8531 Educación Secundaria General	
Áreas de competencia	Beneficiarios: alumnos de Educación Primaria y	
	Secundaria.	
Plazo de consecución	Anual	
Castas provisibles	Importe: 1.000,00 €	
Costes previsibles	Partida Presupuestaria: 15.05.00.4221.483.49	
Fuentes financiación	Fondos Propios.	
Plan de acción	Decreto de concesión directa	



Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de subvenciones a organizaciones que favorezcan la competencia en ciencias sociales del alumnado
marcadores	Unidad de Medida	Número de organizaciones beneficiarias
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Justificación anual mediante Memoria

Línea de subvención: Participación Movilidad Profesorado ERASMUS+.

15		15 05 Dirección Ceneral de Innovación Educativa y
Servicio		15.05 Dirección General de Innovación Educativa y
		Atención a la Diversidad
Programa pre	supuestario	422I Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto		45655: A centros concertados Erasmus+
Objetivo presupuestario		4. Impulsar la formación del profesorado en robótica a
Objetivo pres	upuestario	través de programas de movilidad.
		Formación en robótica de profesorado de Educación
Objetivo y efe	ectos	Primaria a través de su movilidad en programas
		Erasmus + (KA101)
		CNAE: 8520 Educación Primaria.
Áreas de com	petencia	Beneficiarios: alumnos de Educación Primaria y
		Secundaria.
Plazo de consecución		Anual
		Importe: 3.000,00 €
Costes previsi	bles	Partida Presupuestaria: 15.05.00.422I.483.05
Fuentes finan	ciación	Fondos Externos procedentes Erasmus+
Plan de acciói	1	Decreto de concesión directa
	Número	Absoluto
Asignación Indicadores	Descripción	Becas de formación
	Unidad de Medida	Número de centros concertados participantes
	Previsión indicador	1
	(uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Justificación anual mediante memoria

Línea de subvención: "Para Funcionamiento de Conservatorios"

Servicio	15.05. Dirección General de Innovación Educativa y
Servicio	Atención a la Diversidad.
Programa presupuestario	422L. Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	30375. Para funcionamiento de conservatorios.
	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas.
Objetivo presupuestario	Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el
	funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación
Objetivo y electos	del funcionamiento de sus conservatorios de música.



Áreas de competencia		CNAE: 85.32 Educación secundaria, técnica y profesional. Beneficiarios: Ayuntamientos con conservatorios de música.
Plazo de cons	ecución	1 año.
Costes previsibles		Importe: 700.000,00 €. Partida: 15.05.00.422L.463.03.
Fuentes finan	ciación	Fondos propios.
Plan de acción		Subvención de carácter singular, concedida de forma directa mediante Decreto.
Número		Absoluto.
Asignasión	Descripción	Número de conservatorios municipales.
Asignación Indicadores	Unidad de Medida	Numérica.
Previsión indicador (uds.)		5.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión.

Línea de subvención: "Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales".

	15.05. Dirección General de Innovación Educativa y
Servicio	Atención a la Diversidad.
Programa presupuestario	422L. Enseñanzas de Régimen Especial.
Proceeds	45650 Premios extraordinarios Enseñanzas Artísticas
Proyecto	Profesionales.
Objetive procupuestorie	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas.
Objetivo presupuestario	Actividad G: Premios extraordinarios.
	Reconocer oficialmente la trayectoria académica
	basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del
	alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas
Objetivo y efectos	Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y
	Diseño, así como permitir su participación en la
	convocatoria anual de los Premios Nacionales
	correspondientes.
	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza.
	Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no
	universitaria.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año
Areas de competencia	de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales
	de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros
	docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos
	de nota media exigidos.
Plazo de consecución	1 año.
Costas pravisibles	Importe: 6.000,00 €.
Costes previsibles	Partida: 15.05.00.422L.489.01.



Fuentes finan	ciación	Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
	Número	Absoluto.
Asignación	Descripción	Número de premios por modalidades.
Indicadores	Unidad do Modida	Numérica.
a.caac.cs	Previsión indicador (uds.)	10.
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: "Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores".

		15.05. Dirección General de Innovación Educativa y
Servicio		Atención a la Diversidad.
Programa presupues	stario	422L. Enseñanzas de Régimen Especial.
		46304 Premios extraordinarios enseñanzas artísticas
Proyecto		superiores
Objetive presupuest	ania.	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas.
Objetivo presupuest	ario	Actividad G: Premios extraordinarios.
		Reconocer oficialmente la trayectoria académica
Objetivo y efectos		basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del
Objetivo y electos		alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas
		Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.
		Grupo de Función Presupuestos: Educación.
		Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación
		terciaria no universitaria.
Áreas de competenc	ia	Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año
Areas de competenc	ild	de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores
		de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros
		docentes de la Región de Murcia y cumpla los
		requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución	n	1 año.
Costos provisibles		Importe: 3.000,00 €.
Costes previsibles		Partida: 15.05.00.422L.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de
		Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la
		Región de Murcia, en régimen de concurrencia
		competitiva.
Asignación	Número	Absoluto.
Indicadores	Descripción	Número de premios por modalidades.



	nidad de Iedida	Numérica.
	revisión dicador (uds.)	3.
Seguimiento y Evaluac	ión	Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

Г		
Servicio		15.05. Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
Programa pre	esupuestario	422P. Educación de Personas Adultas
Proyecto		46838 Premios Extraordinarios Educación Secundaria para Adultos.
Objetivo pres	upuestario	Objetivo 08: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		1 año.
Costes previsibles		Importe: 5.000,00 € Partida: 15.05.00.422P.489.01.
Fuentes finan	ciación	Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.
	Número	Absoluto.
Asignación Indicadores	Descripción	Por nota.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10.



Seguimiento y Evaluación	Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria
	para realizar la evaluación del Plan.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES

Línea de subvención: Subvención nominativa al Patronato Museo Salzillo de Murcia para gastos de funcionamiento del Museo Salzillo

		45 05 Di 1/ 0
Servicio		15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto		35580 Al Patronato del Museo Salzillo de Murcia para
Floyecto		gastos de funcionamiento del Museo
Objetivo pres	upuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
		La finalidad es la tramitación de subvención al
Objetive v of	octos	Patronato Museo Salzillo de Murcia para gastos de
Objetivo y efe	ectos	funcionamiento y actividades del Museo Salzillo de
		Murcia
		CNAE: 91.02
<u>.</u>		Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter
Áreas de com	petencia	social. Función: Cultura
		Beneficiario: Patronato Museo Salzillo de Murcia
Plazo de cons	ecución	31/12/2021
Costes previsibles		Importe: 120.000,00 €
		Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.484.21
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa prevista nominativamente
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Actuaciones subvencionadas
Indicadores	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
indicadores	Previsión indicador	1
(uds.)		1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión
		directa realizada al Patronato Museo Salzillo de Murcia
		y se evaluará el logro de los objetivos propuestos,
		examinando las desviaciones con respecto a los
		indicadores y el cumplimiento de los objetivos
		presupuestarios
		h h



Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Servicio		15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto		35631 Convenio con la Fundación Teatro Romano para
Proyecto		el Museo del Teatro Romano de Cartagena
Objetivo pres	upuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
		La finalidad es el pago de la anualidad 2021 y última del
Objetivo y efe	actor	Convenio plurianual suscrito con la Fundación Teatro
Objetivo y ele	ectos	Romano para la recuperación integral del Teatro
		Romano de Cartagena
		CNAE: 91.02. Grupo 4 Producción de bienes públicos de
Áreas de com	petencia	carácter social. Función: Cultura
		Beneficiario: Fundación Teatro Romano de Cartagena
Plazo de consecución		31/12/2021
Costos provis	iblos	Importe anualidad 2021: 966.831,00 €
Costes previs	ibles	Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.733.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Nº de proyectos
Indicadores	Unidad de Medida	Numérica
a.caac.es	Previsión indicador	1
(uds.)		
Seguimiento y Evaluación		Fundación Teatro Romano de Cartagena: se recopilará
		y analizará la información del Convenio plurianual y se
		evaluará el logro de los objetivos propuestos,
		examinando las desviaciones con respecto a los
		indicadores y el cumplimiento de los objetivos
		presupuestarios

Línea de subvención: Subvención nominativa al Cabildo de la Catedral de Murcia para gastos de funcionamiento del Museo de la Catedral

Servicio	15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones
Businests	37021 Al Cabildo de la Catedral de Murcia para gastos
Proyecto	de funcionamiento del Museo
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
	La finalidad es la tramitación de subvención al Cabildo
Objetivo y efectos	de la Catedral de Murcia para gastos de funcionamiento
	y actividades del Museo de la Catedral
	CNAE: 91.02
Áreas de competencia	Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter
	social. Función: Cultura
	Beneficiario: Cabildo de la Catedral de Murcia



Plazo de cons	ecución	31/12/2021
Costes previsibles		Importe: 95.000,00 €
Costes previs	ibles	Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.484.21
Fuentes finan	ciación	Fondos propios
Plan de acció	n	Concesión directa prevista nominativamente
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Actuaciones subvencionadas
Indicadores	I Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
in a read of es	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada al Cabildo de la Catedral de Murcia y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvención nominativa a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para gastos de funcionamiento del Museo del Teatro Romano de Cartagena.

Servicio		15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto		37042 A la Fundación Teatro Romano de Cartagena
rioyecto		para gastos de funcionamiento del Museo
Objetivo pres	upuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
		La finalidad es la tramitación de subvención a la
Objetivo y efe	ectos	Fundación Teatro Romano de Cartagena para gastos de
		funcionamiento del Museo del Teatro Romano
		CNAE: 91.02
Áreas de com	notoncia	Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter
Areas de com	petericia	social. Función: Cultura
		Beneficiario: Fundación Teatro Romano de Cartagena
Plazo de consecución		31/12/2021
Costos provis	iblos	Importe: 160.000,00 €
Costes previsibles		Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.433.01
Fuentes finan	ciación	Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa prevista nominativamente
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Actuaciones subvencionadas
Indicadores	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
mancadores	Previsión indicador	1
(uds.)		1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión
		directa realizada a la Fundación Teatro Romano de
		Cartagena y se evaluará el logro de los objetivos
		propuestos, examinando las desviaciones con respecto



a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos
presupuestarios

Línea de subvención: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para gastos de funcionamiento del Museo de la Música Étnica de Barranda.

Servicio		15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto		42431 Al Ayuntamiento de Caravaca para gastos del
		Museo Barranda
Objetivo pres	upuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
		La finalidad es la tramitación de subvención al
Objetivo y efe	artas	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para gastos de
Objectivo y ere		funcionamiento del Museo de Música Étnica de
		Barranda
		CNAE: 91.02
Áreas de com	netencia	Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter
Al cus uc com	petericia	social. Función: Cultura
		Beneficiario: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Plazo de consecución		31/12/2021
Costes previsi	bles	Importe: 95.000,00 €
Costes previsi		Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.464.21
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acciói	-	Concesión directa prevista nominativamente
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Actuaciones subvencionadas
Indicadores	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador	1
	(uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión
		directa realizada al Ayuntamiento de Caravaca de la
		Cruz y se evaluará el logro de los objetivos propuestos,
		examinando las desviaciones con respecto a los
		indicadores y el cumplimiento de los objetivos
		presupuestarios

Línea de subvención: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Blanca para gastos de funcionamiento del MUCAB.

Servicio	15.06 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones	
Proyecto	42911 Al Ayto. Blanca para Gastos Funcionamiento y actividades del MUCAB	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos	
Objetivo y efectos	La finalidad es la tramitación de subvención al Ayuntamiento de Blanca para gastos de	



		funcionamiento y actividades del Museo y Centro de
		Arte de Blanca (MUCAB)
		CNAE: 91.02
Áross do som	notoncia	Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter
Áreas de com	petencia	social. Función: Cultura
		Beneficiario: Ayuntamiento de Blanca
Plazo de consecución		31/12/2021
Costes previsibles		Importe: 30.000,00 €
		Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.464.21
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa prevista nominativamente
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Actuaciones subvencionadas
Indicadores	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
muicadores	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión
		directa realizada al Ayuntamiento de Blanca y se
		evaluará el logro de los objetivos propuestos,
		examinando las desviaciones con respecto a los
		indicadores y el cumplimiento de los objetivos
		presupuestarios

Línea de subvención: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Moratalla para gastos de funcionamiento del Centro de Interpretación Arte Rupestre Casa Cristo de Moratalla.

Servicio	15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones
	42915 Al Ayuntamiento de Moratalla para gastos
Proyecto	funcionamiento Centro Interpretación Arte Rupestre
	Casa Cristo
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
	La finalidad es la tramitación de subvención al
Objetive v efector	Ayuntamiento de Moratalla para gastos de
Objetivo y efectos	funcionamiento del Centro de Interpretación de Arte
	Rupestre de Moratalla.
	CNAE: 91.02
ówana da namunatawain	Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter
Áreas de competencia	social. Función: Cultura
	Beneficiario: Ayuntamiento de Moratalla
Plazo de consecución	31/12/2021
Control of the contro	Importe: 20.000,00 €
Costes previsibles	Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.464.21
Fuentes financiación	Fondos propios
Plan de acción	Concesión directa prevista nominativamente
Número	Absoluto



Asignación Indicadores	Descripción	Actuaciones subvencionadas
	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada al Ayuntamiento de Moratalla y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvención nominativa a la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca para gastos de funcionamiento del Museo del Paso Azul.

		45.00.0: '/ 0
Servicio		15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto		46158 Paso Azul –Gastos generales de funcionamiento
Objetivo pres	upuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
Objetivo y efectos		La finalidad es la tramitación de a la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca para gastos de funcionamiento del Museo del Paso Azul
Áreas de competencia		CNAE: 91.02 Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca
Plazo de consecución		31/12/2021
Costes previsibles		Importe: 80.000,00 € Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.489.99
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa prevista nominativamente
	Número	Absoluto
Asisussión	Descripción	Actuaciones subvencionadas
Asignación Indicadores	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
indicadores	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada a la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvención nominativa al Muy Ilustre Cabildo Virgen de la Amargura de Lorca (Paso Blanco) para gastos de funcionamiento del Museo del Paso Blanco.

Servicio	15.06 Dirección General de Bienes Culturales



Programa presupuestario		453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto		46159 Paso Blanco-Gastos generales de
		funcionamiento
Objetivo pres	upuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
Objetivo y efectos		La finalidad es la tramitación de subvención al Muy
		Ilustre Cabildo Virgen de la Amargura de Lorca (Paso
Objetivo y ele	ectos	Blanco) para gastos de funcionamiento del Museo del
		Paso Blanco de Lorca
		CNAE: 91.02
		Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter
Áreas de com	petencia	social. Función: Cultura
		Beneficiario: Muy Ilustre Cabildo Virgen de la Amargura
		(Paso Blanco)
Plazo de consecución		31/12/2021
Costes previs	ihles	Importe: 80.000,00 €
Costes previs	ibles	Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.489.99
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acció	n	Concesión directa prevista nominativamente
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Actuaciones subvencionadas
Indicadores	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador	1
	(uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión
		directa realizada al Muy Ilustre Cabildo Virgen de la
		Amargura (Paso Blanco) y se evaluará el logro de los
		objetivos propuestos, examinando las desviaciones con
		respecto a los indicadores y el cumplimiento de los
		objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Patronato del Museo Salzillo de Murcia para compensación pérdida de ingresos en 2020 por COVID 19.

Servicio	15.06. Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	453A. Servicio de Museos y Exposiciones
Broyesto	47738- AL PATRONATO MUSEO SALZILLO MURCIA.
Proyecto	COMPENSACIÓN PERD. INGR. COVID 19.
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
	La finalidad es la tramitación de subvención al Museo
Objetive v efector	Salzillo de Murcia para la compensación de pérdidas en
Objetivo y efectos	los ingresos de 2020 del Museo Salzillo de Murcia
	ocasionadas por el COVID19
	CNAE: 91.02
Áreas de competencia	Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter
Areas de competencia	social. Función: Cultura
	Beneficiario: Patronato Museo Salzillo de Murcia
Plazo de consecución	31/12/2021



Costes previsibles		Importe: 100.000,00 €. Partida Presupuestaria: 15.06.00.453A.484.21
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa pospagable
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Actuaciones subvencionadas
Indicadores	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
maicadores	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

Servicio		15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		458A Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto		46154 Ayudas intervenciones arqueológicas
Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		La finalidad es la concesión de ayudas para actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Región de Murcia
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiarios: Entidades locales de la Región de Murcia
Plazo de consecución		Anualidad 2021
Costes previsibles		Importe: 250.000,00 €. Partida Presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22
Fuentes finan	ciación	Fondos propios
Plan de acció	n	Concurrencia competitiva
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Actuaciones subvencionadas para la protección del patrimonio
Indicadores	Unidad de Medida	Número de proyectos subvencionados
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la convocatoria y se evaluará el logro de objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto



a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos
presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

Servicio		15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		458A. Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto		46658 A Fund. Paso Azul. Rest. Casa de Las Cariátides.
Proyecto		Seísmo de Lorca 2011
		Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del
Objetivo pres	unuostario	Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio
Objetivo pres	upuestario	histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de
		carácter mueble e inmueble de la Región.
		Tramitación de subvención de concesión directa a la
Objetivo y efe	ectos	Fundación Paso Azul de Lorca para la restauración de la
		Casa de Las Cariátides de Lorca.
		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de
Áreas de com	petencia	carácter social. Función: Cultura
		Beneficiario: Fundación Paso Azul de Lorca
Plazo de consecución		31/12/2021
Costos provisi	iblos	Importe: 34.053,00 €.
Costes previsibles		Partida Presupuestaria: 15.06.00.458A.784.21
Fuentes finan	ciación	Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011
Plan de acció	n	Concesión directa
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
Indicadores	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador	1
	(uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto
		regulador de la subvención y se evaluará el logro de los
		objetivos propuestos, examinando las desviaciones con
		respecto a los indicadores y el cumplimiento de los
		objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Claustro del Carmen S.L. dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

Servicio	15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458A. Servicio de Patrimonio Histórico
	46659 Al Claustro del Carmen S.L. Para rehabilitación
Proyecto	del Claustro de la Iglesia del Carmen de Lorca. Seísmo
	de Lorca 2011
Objetive presupuestarie	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del
Objetivo presupuestario	Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio



·		
		histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de
		carácter mueble e inmueble de la Región.
		La finalidad es el pago de la anualidad 2021 de la
Objetive v efe	a de a	subvención de concesión directa plurianual concedida
Objetivo y efe	ectos	al Claustro del Carmen S. L. para la restauración del
		Claustro de la Iglesia del Carmen de Lorca
		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de
Áreas de com	petencia	carácter social. Función: Cultura
		Beneficiario: Claustro del Carmen S.L.
Plazo de cons	ecución	31/12/2021
Costos provis	iblos	Importe anualidad 2021: 300.000,00 €.
Costes previs	inies	Partida Presupuestaria: 15.06.00.458A.774.20
Fuentes financiación		Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011
Plan de acción		Concesión directa pospagable
	Número	Absoluto
Asignasián	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
Asignación Indicadores	Unidad de Medida	Número de proyectos
maicadores	Previsión indicador	1
	(uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto
		regulador de la subvención y se evaluará el logro de los
		objetivos propuestos, examinando las desviaciones con
		respecto a los indicadores y el cumplimiento de los
		objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Asociación Casino de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

Servicio	15.06 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458A. Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto	46645 A la Aso. Casino Artístico y Literario de Lorca para restauración Casino. Seísmo de Lorca 2011.
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos	Tramitación del pago de la subvención concedida a la Asociación Casino de Lorca para ejecución de los trabajos de auscultación y seguimiento estructural del edificio del Casino Artístico y Literario de Lorca durante todo el proceso de ejecución de las obras del mismo.
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Asociación Casino de Lorca
Plazo de consecución	31/12/2021
Costes previsibles	Importe: 49.997,20 €. Partida Presupuestaria: 15.06.00.458A.784.21.



Fuentes financiación		Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011
Plan de acción		Concesión directa
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
Indicadores	Unidad de Medida	Número de proyectos
mulcadores	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Servicio		15.06. Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		458A. Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto		47729- AL AYT. DE CARAVACA DE LA CRUZ. ACTIVIDADES PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL CABALLOS DEL VINO.
Objetivo presupuestario		Objetivo 02: Protección jurídica del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para gastos de la promoción de la Candidatura UNESCO de los Caballos del Vino como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Plazo de cons	ecución	31/12/2021
Costes previsibles		Importe: 17.968,50 €. Partida Presupuestaria: 15.06.00.458A.464.22
Fuentes finan	ciación	Fondos propios
Plan de acció	n	Concesión directa pospagable
	Número	Absoluto
Asignación	Descripción	Actuaciones sobre patrimonio inmaterial
Indicadores	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios



INSTITUTO DE LA INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

Línea de subvención: Subvención a la Fundación Cante de las Minas.

Servicio		15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y
		Cultura.
Programa pre	esupuestario	421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo pres	upuestario	Apoyo a festivales municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar en los gastos derivados del funcionamiento de la Fundación Internacional Cante de las Minas durante el ejercicio 2021, en concreto aquellos gastos relativos a la organización y celebración del Festival Internacional del Cante de las minas, a la cátedra internacional de flamencología, así como al museo cante de las minas.
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Fundaciones del sector público municipal.
Plazo de consecución		31/12/2021.
Costes previsibles		Importe: 75.000,00 €. Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08
Fuentes finan	ciación	Fondos propios.
Plan de acció	n	Subvención nominativa
	Número	Absoluto.
Asignación Indicadores	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos para apoyo de festivales municipales de interés regional.

Servicio	15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y
SCIVICIO	Cultura.
Programa presupuestario	421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo presupuestario	Apoyo a festivales municipales.
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos derivados de la organización y
Objetivo y electos	funcionamiento de festivales de interés regional.
Áreas de competencia	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.
Areas de competencia	Beneficiarios: Ayuntamientos.



Plazo de consecución		31/12/2021.
Costes previsibles		Importe: 60.000,00 €.
		Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08
Fuentes finan	ciación	Fondos propios.
Plan de acció	n	Decreto concesión directa
	Número	Absoluto.
Asignación Indicadores	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
maicadores	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las
		Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvenciones a Asociaciones para apoyo de festivales municipales de interés regional.

Servicio		15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y
		Cultura
Programa pre	supuestario	421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo pres	upuestario	Apoyo a festivales municipales.
Objective was factors		Colaborar en los gastos derivados de la organización y
Objetivo y efe	:005	funcionamiento de festivales de interés regional.
Áreas de com	natancia	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.
Areas de com	petericia	Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.
Plazo de cons	ecución	31/12/2021.
Costos provisi	hlos	Importe: 15.000,00 €.
Costes previsi	bies	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08
Fuentes finan	ciación	Fondos propios.
Plan de acción	1	Decreto de concesión directa
	Número	Absoluto.
		Apoyo a las industrias culturales, asociaciones,
Asignación	Descripción	festivales municipales, bandas de música y al folklore
Indicadores		de la Región.
maicadores	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador	1
(uds.)		_
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las
		Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvenciones a profesionales de las artes escénicas y la música de la Región de Murcia

Servicio	15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y
Servicio	Cultura.



Programa presupuestario		421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo pres	upuestario	Apoyo a las industrias culturales.
Objetivo y efectos		Profesionales artes escénicas y música de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los profesionales en los espectáculos que programen fuera de la Región de Murcia, Nacionales e Internacionales.
Áreas de competencia		CNAE 90.01. Promoción cultural. Beneficiarios: Empresas privadas.
Plazo de cons	ecución	31/12/2021.
Costes previsibles		Importe: 100.000,00 €. Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08
Fuentes finan	ciación	Fondos propios.
Plan de acción	1	Convocatoria concurrencia competitiva.
	Número	Absoluto.
Asignación Indicadores	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	20
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvención a Profesionales de las Artes Escénicas para producción de proyectos.

Servicio	15.01. Secretaría General. Consejería de Educación y
Servicio	Cultura.
Programa presupuestario	421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo presupuestario	Apoyo a las industrias culturales y creativas
	Colaborar con profesionales del sector de las artes
Objetivo y efectos	escénicas para el desarrollo y producción de proyectos
Objetivo y electos	que contribuyan a dinamizar e impulsar la producción
	cultural en la Región de Murcia.
	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Profesionales del sector de las industrias
Areas de competencia	culturales y creativas en concreto empresas del sector
	artes escénicas.
Plazo de consecución	31/12/2021
Costes previsibles	Importe: 100.000,00 €
Costes bi exisinies	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A.440.08
Fuentes financiación	Fondos propios.



Plan de acción		Convocatoria concurrencia competitiva.
	Número	Absoluto.
		Apoyo a los profesionales de las industrias culturales y
Asignación	Descripción	creativas de la Región de Murcia en concreto empresas
Indicadores		del sector de las artes escénicas.
maicadores	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	15
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las
		Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvenciones a Asociaciones Culturales de la Región de Murcia para el desarrollo de espectáculos y actuaciones culturales en los municipios regionales.

Servicio		15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y
		Cultura.
Programa pre	supuestario	421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo pres	upuestario	Apoyo a las asociaciones culturales.
		Asociaciones culturales de la Región de Murcia, para
		contribuir a los gastos de desplazamiento, dietas y
Objetivo y efe	ectos	gastos inherentes al montaje y desarrollo de
		espectáculos y actuaciones culturales que se celebren
		en los distintos municipios de la Región de Murcia
Áreas de com	netencia	CNAE: 90.01. Promoción cultural.
Aleas de com	petericia	Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.
Plazo de cons	ecución	31/12/2021.
Costes previsi	blos	Importe: 100.000,00 €.
Costes previsi	bies	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción	1	Convocatoria concurrencia competitiva.
	Número	Absoluto.
		Apoyo a las industrias culturales, asociaciones,
Asignación	Descripción	festivales municipales, bandas de música y al folklore
Indicadores		de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador	70
	(uds.)	70
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las
Seguimento y Evaluación		Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvención a la Federación de Bandas de la Región de Murcia.

	,
Servicio	15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y
Servicio	Cultura
Programa presupuestario	421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.



Objetivo presupuestario		Apoyo a las bandas de música.
Objetivo y efectos		A la Federación de Bandas de la Región de Murcia, para
		el apoyo a su funcionamiento y colaboración con los
		gastos de bandas de música de la Región.
Áreas de competencia		CNAE: 90.01. Promoción cultural.
Aleas de com	petericia	Beneficiarios: Federación de Bandas.
Plazo de cons	ecución	31/12/2021.
Costos municipi	hlaa	Importe: 40.000,00 €.
Costes previsi	bies	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acciói	1	Subvención nominativa.
	Número	Absoluto.
		Apoyo a las industrias culturales, asociaciones,
Asignación	Descripción	festivales municipales, bandas de música y al folklore
Indicadores		de la Región.
mulcadores	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador	1
	(uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las
		Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la compra de instrumentos musicales.

Servicio		15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y
		Cultura.
Programa pre	supuestario	421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto	-	42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo pres	upuestario	Apoyo a las industrias culturales.
Objetivo y efe	ectos	Colaborar en la compra de instrumentos musicales.
Ámana da anua		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.
Áreas de com	petencia	Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro
Plazo de cons	ecución	31/12/2021.
Costos provisi	iblos	Importe: 100.000,00 €.
Costes previsi	inies	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08.
Fuentes finan	ciación	Fondos propios.
Plan de acció	n	Subvención nominativa.
	Número	Absoluto.
		Apoyo a las industrias culturales, asociaciones,
Asignación	Descripción	festivales municipales, bandas de música y al folklore
Indicadores		de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador	40
(uds.)		
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las
Jegannento y Evaluación		Bases Reguladoras.



Línea de subvención: Subvención a la Asociación Pupaclown para gastos de funcionamiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil Pupaclown.

Servicio		15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y
		Cultura
Programa pre	supuestario	421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo pres	upuestario	Apoyo a sostenimiento centro escénico.
Objetivo y efectos		Colaborar en el sostenimiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil Pupaclown subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento.
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.
Plazo de cons	ecución	31/12/2021.
Castas musuisi	lla la a	Importe: 50.000,00 €.
Costes previsi	ibles	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08.
Fuentes finan	ciación	Fondos propios.
Plan de acció	n	Subvención nominativa.
	Número	Absoluto.
Asignación Indicadores	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
muicadores	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvención a la Fundación Pedro Cano.

Servicio	15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y
Servicio	Cultura
Programa presupuestario	421A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo presupuestario	Fundación Pedro Cano.
Objetive v efector	Colaborar en los gastos de funcionamiento y
Objetivo y efectos	programación cultural de 2021.
	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.
Áreas de competencia	Beneficiarios: A familias e instituciones sin ánimo de
	lucro.
Plazo de consecución	31/12/2021.
Costos provisibles	Importe: 35.000,00 €.
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08.
Fuentes financiación	Fondos propios.



Plan de acción		Subvención nominativa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvención a empresas privadas (Galerías de Arte) para su participación en ferias y eventos a nivel nacional e internacional.

Servicio		15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y	
		Cultura	
Programa presupuestario		421A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.	
Objetivo presupuestario Apoyo a las industrias culturales.		Apoyo a las industrias culturales.	
		Colaborar con los gastos derivados de la presencia de	
		las Galerías de Arte de la región a ferias, exposiciones,	
Objetivo y efectos		salones alternativos tanto a nivel nacional como	
		internacional para promocionar su sector y a los	
		artistas de la Región	
ána a da cannadanaia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.	
Areas de com	petencia	Beneficiarios: Galerías de Arte de la región	
Plazo de consecución		31/12/2021.	
Control manufallities		Importe: 30.000,00 €.	
Costes previsi	bies	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 440.08.	
Fuentes financiación		Fondos propios.	
Plan de acción Convocatoria concurrencia		Convocatoria concurrencia competitiva.	
	Número	Absoluto.	
	Descripción	Apoyo a las industrias Culturales en concreto a las	
Asignación Indicadores		Galerías de Arte y a los artistas de la región	
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.	
	Previsión indicador	5	
	(uds.)	J	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las	
		Bases Reguladoras.	

Línea de subvención: Subvención a Profesionales de las Artes Plásticas y Visuales para el desarrollo de proyectos.

Servicio	15.01. Secretaría General. Consejería de Educación y Cultura.	
Programa presupuestario 421A Dirección y Servicios Generales.		
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.	



Objetivo pres	upuestario	Apoyo a las industrias culturales y creativas	
Objetivo y efectos		Colaborar en la investigación, producción y formación	
		de proyecto de artes visuales de artistas locales	
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.	
		Beneficiarios: Profesionales del sector de las industrias	
		culturales y creativas en concreto artistas plásticos	
Plazo de cons	ecución	31/12/2021	
Cartanamantallalan		Importe: 20.000,00 €	
Costes previs	ibles	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A.440.08	
Fuentes finan	ntes financiación Fondos propios.		
Plan de acció	n	Convocatoria concurrencia competitiva.	
	Número	Absoluto.	
		Apoyo a los profesionales de las industrias culturales y	
Asignación Indicadores	Descripción	creativas de la Región de Murcia en concreto artistas plásticos	
maicadores	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.	
	Previsión indicador	5	
	(uds.)	3	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las	
		Bases Reguladoras.	

Línea de subvención: Subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia para el apoyo de la práctica del canto coral.

Servicio		15.01. Secretaría General. Consejería de Educación y	
		Cultura.	
Programa presupuestario		421A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.	
Objetivo presupuestario		Apoyo a las asociaciones para la práctica del canto	
		coral	
Objetivo y efectos		A la Federación de coros de la Región de Murcia, para	
		el apoyo a actividades diversas de la práctica de canto	
		coral.	
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.	
Areas de com	ipetencia	Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.	
Plazo de cons	ecución	31/12/2021	
Costes previsibles		Importe: 15.000,00 €	
Costes previsi	ible3	Partida presupuestaria: 15.01.421A.440.08	
Fuentes finan	ciación	Fondos propios.	
Plan de acció	n	Subvención nominativa.	
	Número	Absoluto.	
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones,	
Asignación Indicadores		festivales municipales, bandas de música y al folklore	
		de la Región.	
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.	
	Previsión indicador	1	
	(uds.)	1	



Seguimiento y Evaluación	Informes periódicos conforme a lo establecido en las	
Seguilliento y Evaluación	Bases Reguladoras.	

Línea de subvención: Subvención a la asociación Unima Región de Murcia para colaborar en la organización del Festival Títeres Murcia.

Servicio		15.01. Secretaría General. Consejería de Educación y	
		Cultura.	
Programa presupuestario		421A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.	
Objetivo pres	upuestario	Apoyo a las industrias culturales.	
Objetivo y efectos		Colaborar con la asociación Unima Región de Murcia	
		en la organización del Festival Títeres Murcia.	
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.	
Areas de com	petericia	Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.	
Plazo de cons	ecución	31/12/2021	
Costes previsibles		Importe: 10.000,00 €	
Costes previsi	DIES .	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A.440.08	
Fuentes financiación Fondos propios.		Fondos propios.	
Plan de acció	1	Subvención nominativa.	
	Número	Absoluto.	
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones,	
Asignación		festivales municipales, bandas de música y al folklore	
Indicadores		de la Región.	
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.	
	Previsión indicador	1	
	(uds.)	_	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las	
		Bases Reguladoras.	

Línea de subvención: Subvención a la Asociación Unión de Actores de la Región de Murcia

	15.01. Secretaría General. Consejería de Educación y	
Servicio	Cultura.	
Programa presupuestario	421A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.	
	Apoyo a las Asociaciones de profesionales de las	
Objetivo presupuestario	industrias culturales y creativas.	
	Apoyar Asociación Unión de Actores en el desarrollo	
Objetivo y efectos	de diversos proyectos y actividades encaminados a la	
	consolidación y fortalecimiento del sector	
Áreas de competencia	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.	
Areas de competencia	Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.	
Plazo de consecución	31/12/2021	
Costos muscisibles	Importe: 30.000,00 €	
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.01.421A.440.08	



Fuentes finan	ciación	Fondos propios.	
Plan de acciói	1	Subvención nominativa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.	
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones y artes escénicas	
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.	
	Previsión indicador (uds.)	1	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.	

Línea de subvención: Subvención para la construcción y equipamiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil Pupaclown.

Servicio		15.01 Secretaría General. Consejería de Educación y	
		Cultura	
Programa presupuestario		421A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto		44008 Gastos de inversión.	
Objetivo pres	upuestario	Apoyo a construcción de centro escénico.	
Objetivo y efectos		Finalización de la construcción y equipamiento del	
		"Centro Escénico de Integración Social, Infantil y	
		Juvenil".	
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural.	
Aleas de com	petericia	Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.	
Plazo de cons	ecución	31/12/2021.	
Costes previsibles		Importe: 30.000,00 €	
Costes previsi	bies	Partida presupuestaria: 15.01.00.421A. 740.08.	
Fuentes financiación		Fondos propios.	
Plan de acción	1	Subvención nominativa.	
	Número	Absoluto.	
	De continui é u	Apoyo a infraestructuras culturales de Ayuntamientos	
Asignación	Descripción	y Asociaciones Culturales	
Indicadores	Unidad de Medida	Número de Asociaciones Culturales	
	Previsión indicador	1	
	(uds.)	1	
Seguimiento y Evaluación		Visitas in situ periódicas por Técnicos.	

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Esperanza Moreno Reventós

(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



CONFORMIDAD AL BORRADOR DEL TEXTO DEL DECRETO

Da. Noelia María Arroyo Hernández con DNI , en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J y domicilio social en calle San Miguel, núm.8, CP: 30201, localidad Cartagena.

Expresa su conformidad al borrador del texto del **DECRETO POR EL QUE SE**ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA
CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE
FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE
MURCIA EN SUS EDICIONES DE 2021.

Cartagena, en fecha al margen.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

Palacio Consistorial Plaza Ayuntamiento s/n 30201 CARTAGENA Tel. 968128814

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación:



MODELO DE CONFORMIDAD AL BORRADOR DEL TEXTO DEL DECRETO

DON JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO, con DNI en nombre y representación del Ayuntamiento de SAN JAVIER (MURCIA), con CIF P-3003500-J, y domicilio social en Plaza de España, 3-30730-SAN JAVIER(MURCIA)

Expresa su conformidad al borrador del texto del **DECRETO POR EL QUE SE**ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA
CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE
FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE
MURCIA EN SUS EDICIONES DE 2021

En San Javier, a fecha de la firma electrónica

José Miguel Luengo Gallego

El Alcalde

MODELO DE CONFORMIDAD AL BORRADOR DEL TEXTO DEL DECRETO

D. MARIANO ESCUDERO ROCA con DNI , en nombre y representación de la Asociación PEÑA FLAMENCA MELON DE ORO, con CIF G-30214787 y domicilio social en MURILLO, 2, 30709, LO FERRO, TORREPACHECO, MURCIA

Expresa su conformidad al borrador del texto del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA EN SUS EDICIONES DE 2021

En MURCIA, 2 de septiembre de 2021

(Firmado electrónicamente)

autenicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sdec.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



Expte. SG/SJ/DSUB/9/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS **CONCESIÓN** REGULADORAS DE LA **ESPECIALES** DIRECTA DE **ORGANIZADORES** SUBVENCIÓN Α LOS DE **FESTIVALES** SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA EN SUS **EDICIONES DE 2021**

Solicitado informe por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Informe-Memoria de la Técnica Consultora del ICA, de fecha 22 de julio de 2021.
- Propuesta del Director General del ICA a la Consejera de Educación y Cultura para la elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto, de fecha 22 de julio de 2021
- Certificado del ICA de existencia de crédito, de fecha 5 de julio de 2021.
- Documentación relativa a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro:
 - Conformidad al texto del decreto.
 - Estatutos, DNI de su Presidente, CIF.
 - Presupuesto de la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro para la celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro en su edición de 2021.
 - > Resumen de las actividades programadas por la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro para la celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro en su edición de 2021.
 - Declaración Responsable del beneficiario de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - > Certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y CARM y Seguridad Social.



Solicitud de subvención del Presidente de la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro para la celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro en su edición de 2021.

Documentación relativa al Ayuntamiento de Cartagena:

Festival La Mar de Músicas

- Conformidad al texto del decreto.
- Declaración Responsable del beneficiario de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificado de la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Cartagena sobre toma de posesión de Alcaldesa-Presidenta.
- Programa oficial del La Mar de Músicas edición 2021.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y CARM y Seguridad
- Solicitud de subvención de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena para el festival Internacional La Mar de Músicas durante el ejercicio 2021.

Cartagena Jazz Festival

- Conformidad al texto del decreto.
 - Declaración Responsable del beneficiario de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Certificado de la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Cartagena sobre toma de posesión de Alcaldesa-Presidenta.
 - Programación Cartagena Jazz Festival edición 2021.
 - Presupuesto de gastos e ingresos.
 - Certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y CARM y Seguridad Social.
 - Solicitud de subvención de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena para la celebración del Cartagena Jazz Festival durante el ejercicio 2021.

Documentación relativa al Ayuntamiento de San Javier:

Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier 2021

- Conformidad al texto del decreto.
- Declaración Responsable del beneficiario de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Proyecto 51 Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier 2021 (incluye programa y presupuesto).
- Certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y CARM y Seguridad Social.

(CS) watericidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS)



Solicitud de subvención del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier para la celebración del 51 Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier 2021.

Festival Internacional Jazz San Javier 2021

- Conformidad al texto del decreto.
- Declaración Responsable del beneficiario de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Programación Festival Internacional Jazz San Javier 2021.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y CARM y Seguridad Social.
- Solicitud de subvención del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier para la celebración del Festival Internacional Jazz San Javier 2021.
- ❖ Con fecha 16 de septiembre de 2021 se emite nuevo Informe-Memoria por la Técnica Consultora del ICA y nueva Propuesta del Director del ICA.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Objeto y marco normativo aplicable.

El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia (Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, Festival La Mar de Músicas, Cartagena Jazz Festival, Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, Festival Internacional Jazz San Javier) a celebrar en el ejercicio 2021, por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) a distribuir equitativamente entre los beneficiarios del siguiente modo:

BENEFICIARIO	FESTIVAL	CUANTÍA
Cartagena	La Mar de Músicas	15.000,00€
Cartagena	Jazz	15.000,00€
San Javier	Teatro y Danza	15.000,00€
San Javier	Jazz	15.000,00€
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco	15.000,00 €

Entre las acciones de fomento previstas en el Contrato-Programa del ICA aprobado el 19 de julio de 2021 se contempla como objetivo el apoyo a festivales municipales con colaboración en los gastos derivados de la organización y funcionamiento de festivales de interés regional, pudiendo ser beneficiarios los Ayuntamientos y las Asociaciones sin ánimo de lucro.



Constituye el marco normativo aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Procedimiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa subvenciones en los supuestos que se contemplan en el apartado 2 de este artículo, entre los que se prevé con carácter excepcional la concesión directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2.c).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones únicamente en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, se hace constar en el informe-memoria elaborado por la Técnica Consultora del ICA que "En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural



que justifican la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos y entidades organizadoras de los festivales singularmente destacados en la Región que más adelante se relacionan.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar ahora con los promotores de un formato exclusivo y singular de promoción de las industrias culturales, los festivales de ámbito cultural singularmente destacados.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2021 a través de la colaboración económica en la organización de los mismos, al constituir instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En cumplimiento de esta voluntad y tras analizar este formato de evento cultural, el ICA mantiene en sus presupuestos para este ejercicio económico una partida específica denominada "fondo especial para festivales" con un total de 75.000,00 €, para tramitar un Decreto de concesión directa para distribuir la citada partida entre los cinco festivales que reúnen las mismas características de singularidad.

Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura, aprobó mediante Orden de 25 de enero de 2021 las correspondientes líneas de subvención con el objetivo del apoyo a festivales municipales, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad



destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria cultural del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio."

El carácter singular de la subvención también se establece en el artículo 4 del texto del Decreto que señala lo siguiente: "La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que los citados festivales son los más destacados y singulares de nuestra Región dada la consolidada trayectoria y reconocimiento de la crítica y público, lo que a su vez redunda en la industria cultural y turística de la Región en su conjunto".

El Decreto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la LSRM, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En este caso, la propuesta corresponde a la titular de la Consejería de Educación y Cultura en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quedan asimismo incorporadas al expediente las declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como la prestación de conformidad al texto del Decreto.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente reconocerse la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente certificado de existencia de crédito.

El proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de las entidades beneficiarias, para el caso que se efectúe el pago anticipado de la subvención (es el caso de la subvención a otorgar al Ayuntamiento de Cartagena para la celebración del Festival de Jazz). A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, quedan exoneradas de la constitución

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



de garantías, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras, las administraciones públicas.

Tercera.- Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en su apartado 3 el que debe ser contenido mínimo de los Decretos de concesión directa de las subvenciones contempladas en la letra c) del el artículo 22.2 de la LGS, que deberán contener necesariamente los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
 - Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto se ajusta al contenido mínimo legalmente exigible.

Cuarta.- Financiación, pago y justificación.

La subvención se concederá por un importe de 75 mil euros (75.000 €) a distribuir según lo expresado en la consideración jurídica primera, con cargo a los presupuestos de gastos del ICA del ejercicio 2021.

Asimismo, respecto al pago, el artículo 8 del borrador de decreto dispone que el pago del importe de la subvención correspondiente a los festivales La Mar de Músicas de Cartagena, Festival de Jazz y de Teatro y Danza de San Javier y festival de Flamenco de Lo Ferro (actuaciones ya realizadas a la fecha de emisión de este informe) se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de dichas actuaciones. El pago del importe de la subvención correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la concesión (Festival de Jazz de Cartagena, cuya celebración está prevista los días 3 a 20 de noviembre de 2021) se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será como máximo hasta el 15 de diciembre de 2021.

Se acompaña a la documentación remitida certificado de existencia de crédito por el citado importe.

Quinta.- Plan Estratégico de Subvenciones.



El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que "en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual".

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de 25 de enero de 2021, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Sexta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, se recuerda al órgano gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.0, de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recoadros

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



<u>CONCLUSIÓN</u>.- En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2021.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. Ma Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2021, por una cuantía total de 75.000,00€ a conceder a las siguientes entidades:

- Al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos de la organización de los festivales La Mar de Músicas y Festival internacional de Jazz en sus ediciones de 202 1, con 15.000,00€ a cada festival, sumando un total de 30.000,00€.
- Al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en los gastos de la organización del festival Internacional de Jazz y del Festival Internacional de Teatro en sus ediciones de 2021 con 15.000,00€ a cada festival, sumando un total de 30.000,00€.
- A la Peña Flamenca Melón de Oro para colaborar en los gastos de la organización del Festival de Lo Ferro en su edición de 2021, con 15.000,00€.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.